

II. ESTATALES

RESEÑA DE DERECHO DEL ESTADO SOBRE MATERIAS ECLESIASTICAS

Los dos cuatrimestres—enero a agosto—de 1954, que reseñamos, no se han caracterizado por la abundancia de disposiciones legales sobre materias eclesiásticas. Sólo han merecido la atención del legislador tres temas generales: enseñanza, patrimonio y año doblemente jubilar para España, por ser Mariano y Jacobeo. Y aun en estas materias no ofrece novedad especial la legislación, como podrá apreciar el lector.

SOBRE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.

Orden del 30 de diciembre de 1953 (1), del Ministerio de Educación Nacional, dando instrucciones transitorias para el curso preuniversitario de enero a junio de 1954. En ellas se establece como materia fundamental, entre otras, la Religión, sobre la que versarán preferentemente los ejercicios del alumno.

Orden del 30 de marzo de 1954 (2), del Ministerio de Educación Nacional, aumentando con un Profesor la plantilla de los Profesores de Religión en los centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Decreto del 5 de mayo de 1954 (3), del Ministerio de Educación Nacional, organizando la Inspección de Enseñanza Media del Estado. En dicho Decreto, y en su artículo 6.º, se crea una Comisión Consultiva, integrada, bajo la presidencia del Director general de Enseñanza Media, por el Inspector general, un Inspector central del Estado y dos representantes de la Inspección pedagógica de la Iglesia, designados por la Jerarquía eclesiástica competente, a fin de coordinar la función inspectora en el orden pedagógico.

-
- (1) "Boletín Oficial del Estado" de 5 de enero de 1954.
 - (2) "Boletín Oficial del Estado" de 3 de mayo de 1954.
 - (3) "Boletín Oficial del Estado" de 7 de julio de 1954.